

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA
Demandado: JACKELINE BETANCOURTH ARENAS
Radicación: 760014003**20210012300**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 289

RADICACION: 76001400-3022-**2021-00123-00**

CALI, MARZO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA C.C. No. 29.345.352 contra el señor JACKELINE BETANCOURTH ARENAS C.C. No. 31.955.916, mayor de edad para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

- 1.1- Por la suma de \$2.200.000.00, correspondiente al capital de la Letra de Cambio # 1453, con vencimiento 4 julio de 2020.
- 1.2- Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 04 de agosto de 2019 hasta el 04 de julio de 2020.
- 1.3- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal, autorizado por la superfinanciera causados a partir del 5 de julio de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA
Demandado: JACKELINE BETANCOURTH ARENAS
Radicación: 760014003**20210012300**

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: Tener a la señora GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA C.C. No. 29.345.352. actuando de nombre propio y representación.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **036** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **05-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez